



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 071 -2025/GG

Lima, 25 ABR. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO, el Informe N° D000036-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 179-2024/GG de fecha 14 de diciembre de 2024, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Adicionalmente, el inciso 3 del mencionado numeral, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2025-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, siendo el monto aprobado para nuestra Entidad la suma de S/ 43,471.00;

De otra parte, tenemos que según el formato EP-1 al 31-12-24 el Saldo de Balance tanto por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados alcanza la suma de S/ 933,017.42 y por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias la suma de S/ 101,808.99 (diferencias entre el total Ingresos menos la totalidad de gastos por fuente de financiamiento).





Que, con Informe N° D000036-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, considera necesario que se proceda con la aprobación de la incorporación del crédito presupuestario autorizado, proveniente del saldo de balance de ejercicios anteriores, en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2025, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, hasta por la suma de S/ 43,471.00;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 2639-MML, y conforme al Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011-MML, y;



Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2025 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, hasta por la suma de S/ 43,471.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y uno y 00/100 Soles), el cual corresponde a la F.F Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
ENTIDAD :		Servicio de Parques de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1. Ingresos Presupuestarios		43,471.00
1.9 Saldos de Balance		43,471.00
	TOTAL INGRESOS S/	43,471.00





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



EGRESOS

(En Soles)

CATEGORIA : 9001 Acciones Centrales
 PRESUPUESTARIA :
 PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5.000001 Planeamiento y Presupuesto
 FINALIDAD : **44687** **Gestión de Planeamiento y Presupuesto**
 FUENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE
 FINANCIAMIENTO : 02 RECAUDADOS

5. GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 43,471.00
SUB TOTAL S/ 43,471.00

TOTAL EGRESOS S/ 43,471.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es responsable que se efectuó el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución debe ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




 SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
 Servicio de Parques de Lima Gerente General
 Municipalidad Metropolitana de Lima



